

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2019-0031300 PROCESO VERBAL DECLARATIVO Demandante: JORGE ELIECER ROMERO MORENO Y OTROS; Demandado: ELVIRA GAVIRIA KROES Y PERSONAS INDETERMINADAS; ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA
--

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de **CUARDOR AD LITEM** de la señora **ELVIRA GAVIRIA KROES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 20.209528, y demás personas indeterminadas demandados dentro del asunto de la referencia, estando dentro del término de traslado a la notificación del auto admisorio de la demanda, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: Es cierto conforme al decreto 645 de 2016, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: Es cierto conforme a la documental aportada con la demanda, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: No me consta, con la documental aportada, se puede observar, que la matrícula inmobiliaria No 50S-704453, tiene otros colindantes, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, en especial en la inspección judicial.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto poder aportado con la demanda, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto conforme a la documental aportada con la demanda, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO NOVENO: No me consta, en principio se aportaron diversos documentos que podrían dar cuenta de tal situación, sin embargo, me atengo a lo que efectivamente se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO DÉCIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En contra de las pretensiones de la demanda incoada por el demandante, propongo las siguientes excepciones de mérito:

1. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Ruego su señoría, declarar probada cualquier excepción que se encuentre demostrada en el respectivo proceso, de conformidad con lo regulado con el artículo 282 de la ley 1564 de 2012.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, solicito que se tengan como tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES.

-Las que obran en el plenario aportadas por la parte activa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho de la presente defensa artículos 56 y 369 ley 1564 de 2012.

NOTIFICACIONES:

Demandante: A la dirección indicada en el libelo incoativo

Demandado: ignoro las direcciones de notificaciones de los demandados.

Al suscrito en la Secretaria de su Despacho y en la calle 127C No 11B 85 Apto 404 A, Bogotá.

Correo: juanc233@yahoo.com

Se firma la presente contestación de forma digital conforme a la ley 527 de 1999, en concordancia con el decreto 2364 de 2012.

Del señor juez con distinción y respeto,

**JUAN
CAMILO
SERNA
CARDENAS**

Firmado
digitalmente por
JUAN CAMILO
SERNA
CARDENAS

Fecha: 2020.11.23
14:25:47 -05'00'

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS

C.C. N° 80.137.214 de Bogotá D. C.

T.P. N° 250.300 del C. S. de la J.

3184570573 – juanc233@yahoo.com

Certificado: CONTESTACIÓN DEMANDA 2019-313

juanc233@yahoo.com <juanc233@yahoo.com>

en nombre de

Juan Camilo Serna via RPost <support@rpost.com>

Lun 23/11/2020 2:29 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (216 KB)

CONTESTACIÓN 2019-313.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Juan Camilo Serna**.

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

2019-0031300 PROCESO VERBAL DECLARATIVO

Demandante: JORGE ELIECER ROMERO MORENO Y OTROS;

Demandado: ELVIRA GAVIRIA KROES Y PERSONAS INDETERMINADAS;

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de **CUARDOR AD LITEM** de la señora **ELVIRA GAVIRIA KROES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 20.209528, y demás personas indeterminadas demandados dentro del asunto de la referencia, conforme al auto de fecha 7 de septiembre de 2020, por medio del presente mensaje de datos, allego memorial contestando la demanda.

Anexo memorial de contestación firmado digitalmente, conforme a la ley 527 de 1999, en concordancia con el decreto 2364 de 2012.

Del señor juez con distinción y respeto,

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS

C.C. N°.80.137.214 de Bogotá D. C.

T.P. N° 250.300 del C. S. de la J.

3184570573 – juanc233@yahoo.com

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2019-0031300 PROCESO VERBAL DECLARATIVO Demandante: JORGE ELIECER ROMERO MORENO Y OTROS; Demandado: ELVIRA GAVIRIA KROES Y PERSONAS INDETERMINADAS; ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA
--

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de **CUARDOR AD LITEM** de la señora **ELVIRA GAVIRIA KROES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 20.209528, y demás personas indeterminadas demandados dentro del asunto de la referencia, estando dentro del término de traslado a la notificación del auto admisorio de la demanda, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: Es cierto conforme al decreto 645 de 2016, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: Es cierto conforme a la documental aportada con la demanda, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: No me consta, con la documental aportada, se puede observar, que la matrícula inmobiliaria No 50S-704453, tiene otros colindantes, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, en especial en la inspección judicial.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto poder aportado con la demanda, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto conforme a la documental aportada con la demanda, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO NOVENO: No me consta, en principio se aportaron diversos documentos que podrían dar cuenta de tal situación, sin embargo, me atengo a lo que efectivamente se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO DÉCIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En contra de las pretensiones de la demanda incoada por el demandante, propongo las siguientes excepciones de mérito:

1. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Ruego su señoría, declarar probada cualquier excepción que se encuentre demostrada en el respectivo proceso, de conformidad con lo regulado con el artículo 282 de la ley 1564 de 2012.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, solicito que se tengan como tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES.

-Las que obran en el plenario aportadas por la parte activa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho de la presente defensa artículos 56 y 369 ley 1564 de 2012.

NOTIFICACIONES:

Demandante: A la dirección indicada en el libelo incoativo

Demandado: ignoro las direcciones de notificaciones de los demandados.

Al suscrito en la Secretaria de su Despacho y en la calle 127C No 11B 85 Apto 404 A, Bogotá.

Correo: juanc233@yahoo.com

Se firma la presente contestación de forma digital conforme a la ley 527 de 1999, en concordancia con el decreto 2364 de 2012.

Del señor juez con distinción y respeto,

**JUAN
CAMILO
SERNA
CARDENAS**

Firmado
digitalmente por
JUAN CAMILO
SERNA
CARDENAS

Fecha: 2020.11.23
14:25:47 -05'00'

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS

C.C. N° 80.137.214 de Bogotá D. C.

T.P. N° 250.300 del C. S. de la J.

3184570573 – juanc233@yahoo.com

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. 2019-0031300 PROCESO VERBAL DECLARATIVO
Demandante: JORGE ELIECER ROMERO MORENO Y OTROS;
Demandado: ELVIRA GAVIRIA KROES Y PERSONAS INDETERMINADAS;
ASUNTO: RENUNCIA A TERMINOS Y ANEXO CONTESTACIÓN DEMANDA

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de **CUARDOR AD LITEM** de la señora **ELVIRA GAVIRIA KROES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 20.209528, y demás personas indeterminadas demandados dentro del asunto de la referencia, me permito manifestar al despacho que la demanda se contestó, y por economía procesal, me permito:

-Anexar la contestación de la demanda

-Renunciar a términos otorgados mediante auto de fecha 13 de abril del año 2021, con fundamento en el artículo 119 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el principio de economía procesal.

Se firma la presente contestación de forma digital conforme a la ley 527 de 1999, en concordancia con el decreto 2364 de 2012.

Del señor juez con distinción y respeto,

**JUAN
CAMILO
SERNA
CARDENAS**

Firmado
digitalmente por
**JUAN CAMILO
SERNA CARDENAS**
Fecha: 2021.04.15
14:26:37 -05'00'

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS
C.C. N°.80.137.214 de Bogotá D. C.
T.P. N° 250.300 del C. S. de la J.
3184570573 – juanc233@yahoo.com

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

Certificado: PROCESO 2019-313 CONTESTACIÓN DEMANDA Y RENUNCIA A TERMINOS

J

juanc233@yahoo.com en nombre de
Juan Camilo Serna via RPost <support@rpost.co>
m>



Jue 15/04/2021 2:31 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CONTESTACIÓN 2019-313.pdf
215 KB

PROCESO 2019-313.pdf
215 KB

2 archivos adjuntos (431 KB) Descargar todo [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)



Este es un Email Certificado™ enviado por **Juan Camilo Serna**.

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

2019-0031300 PROCESO VERBAL DECLARATIVO

Demandante: JORGE ELIECER ROMERO MORENO Y OTROS;

Demandado: ELVIRA GAVIRIA KROES Y PERSONAS INDETERMINADAS;

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y RENUNCIA TÉRMINOS

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y pi como aparece al pie de mi firma, en calidad de **CUARDOR AD LITEM** de la señora **ELVIRA GAVI** mayor de edad, identificada con la C.C. No. 20.209528, y demás personas indeterminadas deman asunto de la referencia, conforme al auto de fecha 13 de abril de 2021, por medio del presente me allego memorial indicando que se contestó la demanda y por economía procesal se renuncia a tér

Anexo memorial de contestación firmado digitalmente, así como memorial renunciando a términos 527 de 1999, en concordancia con el decreto 2364 de 2012.

PROCESO No. 1100131030192019/313

SE FIJA EN TRASLADO LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADAS
POR CURADOR AD-LITEM por el término de CINCO (5) días, conforme al
artículo 370 del C.G.P.

Inicia: 02/11/2021 a las 8 A.M.
Finaliza: 08/11/2021 a las 5 PM..

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretario